



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 421.

En la Gaceta núm. 3331 se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Se ha enterado el Gobierno provisional del expediente instruido en las oficinas de administración militar del sétimo distrito con motivo de las dudas que les han ocurrido acerca del tiempo, durante el cual los comandantes de las cajas de quintos deban socorrer á los de las suyas respectivas, de que hagan entrega á las compañías de depósito ó comisionados que los cuerpos destinaren á recibirlos. En su vista, y para que el sistema de la asistencia de los nuevos reemplazos se simplifique de un modo que evite las pérdidas que sufre el presupuesto de la guerra con el fallecimiento, enfermedades y desercion de algunos de los mismos anticipadamente socorridos en los términos del artículo 4.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1836, y haga al mismo tiempo mas clara y practicable la contabilidad de este ramo de administración militar, se ha servido el Gobierno provisional resolver, de conformidad con el parecer de la junta consultiva de guerra, que adopta el del intendente general militar:

1.º Que los comandantes de las cajas de quintos los socorran personalmente hasta solo el dia inclusive en que salgan de ellas como individuos de los cuerpos á que se les haya destinado, anotándose así en sus filiaciones.

2.º Que desde entonces corresponda la asistencia de los quintos á las compañías de depósito ó comisionados encargados de su saca ó conduccion, y de quienes han de recibir su prest diariamente por cuenta de sus respectivos cuerpos.

3.º Que los comandantes de las cajas auxiliares, con intervencion del comisario de guerra respectivo, y cargo á los haberes de los cuerpos

á que vayan destinados los quintos, á las dichas compañías de depósitos ó comisionados, con la suma que estos necesiten para la asistencia de sus nuevos reemplazos segun el número de estos y la distancia del punto á que con ellos se dirijan.

Y 4.º Que el intendente general militar formule desde luego y circule á la posible brevedad á quienes corresponda la instruccion necesaria para la ejecucion y cumplimiento de lo que queda prevenido.

Lo digo á V. E. de orden del Gobierno provisional para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1843.—Serrano.—Sr...

Y se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 11 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. L., Ignacio Moreno.

Número 422.

En la Gaceta núm. 3327 se lee lo siguientes

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Gobierno provisional de cuanto la diputacion provincial de Cádiz espuso en 10 de Abril último, consultando si los mozos Luis Aillon, Joaquin Vazquez y Augustin Moreno, vecinos de Ceuta, que sentaron plaza voluntariamente por cuatro años en el batallon provincial de Sevilla en 1.º de Junio y 6 de Julio del año próximo pasado, han de ser encantarados y estar á las resultas de la quinta del actual. El Gobierno se ha enterado de lo expuesto, como asimismo de lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina; y en su vista, teniendo presente que no obstante lo declarado en la Real orden circular de 12 de Julio de aquel referido año, los tres sobredichos mozos fueron incluidos por el ayuntamiento de Ceuta en el alistamiento para el reemplazo del actual, se ha servido declarar, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que bien les haya tocado ó no la suerte de soldado en él, sirvan en su actual cuerpo los cuatro años de empeño voluntario en el mismo. Igualmente, y

para que nadie en la edad sujeta por la ley á la obligacion del reemplazo pueda eludirla en parte por medio de un empeño voluntario de corta duracion, se ha servido el mismo Gobierno resolver se prevenga á los inspectores y directores generales de las armas, que en ningun cuerpo de los del ejército y su reserva ni otro instituto militar del de la Península, se admita como plaza voluntaria al que la pida por menos de 8 años en la edad de 18 y 19, y por 7 en la de 20 y 21.

De órden del Gobierno lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su digno cargo, conseqüente á la de 21 de Abril último con que dicha consulta se remitió por el mismo á este de la Guerra. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1843.—Francisco Serrano.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 11 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 423.

En la Gaceta núm. 3323 se lee lo siguiente:

Ministerio de la Gobernacion
de la Península.

Habiéndose suscitado en diversas épocas dudas, reclamaciones y litigios acerca de la autoridad con que la direccion general de Caminos ha cedido, bajo determinado canon, ciertas tierras baldías á la explotacion particular, llegando las controversias al punto de que alguna municipalidad lanzase violentamente de ellos á los poseedores de terrenos que á título oneroso y legítimo disfrutaban, el Gobierno provisional del reino, conforme con el espíritu de la legislacion que en la materia rige, y especialmente con el de las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1786 y 17 de Marzo de 1800, y deseando asegurar las ventajas que deriva el estado de las mencionadas enagenaciones, y evitar al mismo tiempo los inconvenientes á que en su actual forma se hallan sujetas, ha tenido á bien resolver que la cesion de tierras baldías, bajo el canon correspondiente, quede reservada en lo sucesivo al supremo Gobierno, precediendo propuesta de la direccion general de Caminos, en cuyas oficinas se instruirán como hasta aqui los expedientes de costumbre, y se recaudarán los fondos que este ramo particular produzca.

De órden del espresado Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre

de 1843.—Caballero.—Sr. director general de Caminos.

Lo que se enuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 11 de Octubre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 424.

En la Gaceta núm. 3328 se lee lo siguiente:

Varios estudiantes de medicina de las universidades han dirigido al Gobierno provisional solicitudes pidiendo que á los que hayan empezado su carrera antes del nuevo plan de estudios médicos no se les sujete á la regla 5.^a del art. 53 del decreto del 10 de los corrientes, que les obliga á trasladarse á una facultad para concluir sus estudios; y deseoso el Gobierno provisional de conciliar en lo posible con la uniformidad y mejora de la enseñanza, que es la base fundamental del nuevo arreglo, los intereses de los cursantes que hubiesen emprendido su carrera bajo las condiciones de los reglamentos derogados, ha tomado en consideracion dichas solicitudes, y en su consecuencia ha tenido á bien resolver, en nombre de S. M. la Reina, lo siguiente:

1.^o Los alumnos médicos que hubiesen empezado su carrera en las universidades, podrán continuarla y concluirla estudiando en los colegios que en ellas se han establecido las materias que hubiesen debido estudiar segun los antiguos estatutos, haciendo el depósito correspondiente en la junta de centralizacion de fondos propios de los establecimientos de instruccion pública de esta corte.

2.^o Los cirujanos de tercera clase que se hayan matriculado para el segundo y tercer año, que segun la regla 7.^a del art. 53 del decreto del 10 de los corrientes debian trasladarse al empezar el año escolar de 1844 á los colegios, podrán tambien continuar y concluir su carrera en una facultad.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1843.—Caballero.—Sr. director de...

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 11 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 425.—Circular.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia, cumpliendo con las leyes y órdenes vigentes de caza, recogerán, bajo su mas estrecha responsabilidad, todos cuantos hurones haya en sus respectivos pueblos. Soria 14 de Noviembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

(1) DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.
Cuenta del 3 por 100 de liquidacion de suministros que han satisfecho los pueblos para pago de los sueldos de la oficina que se creó con este solo objeto.

Año de 1841.

Rs. vn. Mrs.

Cargo de lo cobrado ó pagado por los pueblos. 21221 4

Total cargo. 21221 4

DATA.

Pagados por la conduccion de 42 libros del catastro de los pueblos de la provincia de Búrgos incorporados á la de Soria.	24	
Por pago de conducir dos arquillas con papeles de suministros de Búrgos.	90	
Pagados á D. José Anton, de Búrgos, por la comision que desempeña en dicha ciudad como Apoderado de la provincia.	2500	
Id. á los escribientes de esta oficina.	10801	17
Por coste de 44 resmas de papel gastadas en las liquidaciones de suministros.	1554	
Anticipados por cuenta de sus sueldos devengados á D. Emeterio Sanz Mediano, Promotor fiscal que fue de este Juzgado, 2000 rs., y con posterioridad otros 1200 rs. á su esposa con calidad de reintegro.	3200	21594 11
Suplidos de este fondo para completar la cuenta general de Pósitos.	356	16
Id. id. para completar la cuenta parcial de Pósitos y pago de sueldos de la Seccion de Contabilidad desde Octubre de 1838 hasta Diciembre de 1840.	1690	26
Id. para completar la cuenta general de los dos repartimientos de cien mil raciones para el Ejército del Norte.	429	20
Importe del 1½ por 100 al Depositario por el cargo de la presente cuenta.	318	
Importe del 1½ por 100 del Depositario, correspondiente á la cuenta de 1837.	570	

Total data. 21594 11

Id. cargo. 21221 4

Alcance en favor del Depositario. 373 7

Cuenta de cargo y data sobre la construccion de la carretera de Madrid, correspondiente á los años 1842 y 43.

CARGO.

	Año de 1842.	Año de 1843.
Cargo que han debido hacerse los Depositarios, segun reparto de la Diputacion.	410000	
Cobrado de Tesorería.	71843	22
	481843	22
Cargo que se han hecho.		
Rs. vn. satisfechos por los pueblos á virtud del repartimiento de 410000 rs. ejecutado por la Diputacion para atender á los gastos de carretera.	398324	14
Id. por la Tesorería de provincia á cuenta de los mil duros mensuales consignados por el Gobierno á la Diputacion para atender á las mencionadas obras.	71843	22
Por cargo del semestre de 1843.		17038 32
Total cargo.	470168	2 17038 32

(1) (Véase el núm. anterior.)

Abonado á los p�eritos por reconocimientos.	1048	
A D. Jorge Albo, como contratista.	400000	
Indemnizaci3n, de propiedades ocupadas por la carretera.	32981	22
Al Ingeniero Zamor�ategui por las gratificaciones mensuales que por Real 3rden le corresponden.	1367	
Sueldos del Celador de caminos D. Juan Tom�s Beiztegui.	5712	
Importe de jornales para la dicha carretera.	1470	
Al escribiente de Zamor�ategui.	80	
Gastos en viages.	600	
Gastos de impresi3n.	90	
Sueldos del Director, Catedr�ticos y empleados en el Instituto.	8941	16
Pr�stamo con calidad de reintegro � D. Francisco Ramon, encargado de la formaci3n, de inventarios para la comisi3n cientifica y artistica de la provincia.	860	
A. D. Alvaro Dominguez para distribuir entre los individuos del Batall3n Provincial de Soria.	1650	
Devueltos � la Tesoreria de provincia por anticipo que este hizo en el a�o 1837 de los fondos de Sales para el socorro y vestuario de la estinguida compa�a de Salvaguardias.	3843	22
Al Sr. Gefe politico Petit para la erecci3n del monumento de Numancia, con calidad de reintegro.	2000	
Gratificaci3n � D. Ignacio Hernandez, D. Felix Revilla y D. Estanislao Ramos por captura de malhechores.	300	
Premio del 1 por 100 al Depositario.	4701	24
Por pagos en el semestre de 1843.		13803 3
<i>Total data.</i>	465645	16 13803 3
<i>Id. cargo.</i>	470168	2 17038 32
<i>Existencia en Depositaria.</i>	4522	20 3235 29

N mero 426.

SORIANOS: En este fausto dia en que se ha recibido la importante noticia de la declaraci3n de la mayoria de edad de nuestra excelsa Reina Do a Isabel II, sancionada por las Cortes generales del Reino, fruto de nuestros desvelos, deseos y sacrificios, ha sido instalada y constituida vuestra Diputaci3n provincial, que   virtud del Real Decreto de 26 de Agosto  ltimo habeis nombrado, depositando vuestra confianza en los individuos que la componen. Difcil y espinoso es el cargo de la administraci3n que habeis puesto   su cuidado, y mucho mas  rduo en las azarosas circunstancias que atravesamos. La escasez de recursos de esta provincia por otra parte, ser  sin duda un obst culo para promover todas las mejoras que desearia vuestra Diputaci3n; y en su consecuci3n, no se propone hacer sobre este punto pomposas ofertas, sino asegureros consagrara exclusivamente sus desvelos en utilidad de la provincia, por cuantos medios esten   su alcance, dentro de la esfera de sus facultades y atribuciones. Vuestra Diputaci3n cree por dem s prometeros claridad en sus cuentas, y manifestaros que la pureza y publicidad en ellas, acompa adas de la mayor buena fe en todos sus actos, y del pronto despacho en los asuntos que   su deliberaci3n se sometan, haran conocer si sus individuos reunen toda la delicadeza de que deben estar revestidos para hacerse acreedores de la distincion que se les ha dispensado. Vuestra Diputaci3n por  ltimo confia, que en cualesquiera circunstancias oireis su voz con la proverbial docilidad que os distingue, y que unidos   ella ser  vuestro  nico objeto la defensa de la Constituci3n del Estado, del Trono de nuestra inocente y angelical Reina, y la intima y verdadera union de todos los espa oles, tan necesaria en el dia para que la Nacion recupere el grado de gloria y esplendor que le corresponde entre las dem s de Europa.

Soria 10 de Noviembre de 1843. = Ignacio Moreno, presidente. = Juan Angel Moreno. = Pablo Ramos. = El Marqu s de la Vilu na. = Urbano Villas Romero. = Jos  Balmaseda. = Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Martinez, Secretario.

(Se continuar .)

Gobierno politico de esta provincia. = N m. 427.

Esta capital ha celebrado la fausta inauguraci3n del feliz reinado de S. M. Do a Isabel II con repique general de campanas, fuegos artificiales, m sicas y baile p blico, despues de haberse cantado un solemne *Te Deum* y Misa, concluida la cual se pase3 en triunfo el retrato de S. M., con asistencia de todas las Autoridades, Corporaciones, M. N. y un inmenso pueblo, que mostr3 su satisfacci3n y entusiasmo con no interrumpidos vivas   la Constituci3n,   la Reina y   la Representaci3n Nacional. Colocado el retrato de S. M. en la fachada de las casas Consistoriales, dirigi3 al pueblo una alocuci3n, propia de las circunstancias, y acto continuo desfili3 por delante la Milicia Nacional, dando los vivas de ordenanza. Por la tarde hubo corridas de novillos; habiendo reinado en todo el mayor orden, union y sincera alegria, propia de la honradez castellana y especial de los leales habitantes de Soria.

Todo lo que se publica por este Boletin oficial para conocimiento y satisfacci3n de los de la provincia, que espero imitar n el ejemplo de la capital en cuanto lo permitan sus circunstancias, dando con ello una nueva prueba de su amor al Trono de nuestra adorada Reina y   la Constituci3n del Estado. Soria 13 de Noviembre de 1843. = El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.